PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		
N° PROCESO SECOP II	**CMI-SAMC-100-2026**	
N° DE CONTRATO	**100-2026**	
INFORMACIÓN DEL CONTRATO		
NOMBRE:	SYSCAFE S.A.S	
NIT:	900083058-7	
Representante legal	HERNAN DARIO TRUJILLO C.C. N° 93.406.469	
DIRECCIÓN:	CL 109 N° 20 SUR-100	
MUNICIPIO:	Ibagué	
TELÉFONO:	6019189888	**Correo electrónico:** admon@syscafe.com.co
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURÍDICA	**REGIMEN TRIBUTARIO** ***RESPONSABLE DE IVA***	
OBJETO	ADQUISICIÓN DE LA LICENCIA DE USO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SOFTWARE FINANCIERO INTEGRADO, PARA APOYAR Y OPTIMIZAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ	
PLAZO	EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ ESTABLECE UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE NUEVE (09) MESES Y QUINCE DÍAS, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.	
VALOR	**VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) M/CTE**	
FORMA DE PAGO	Cuatro (04) pagos, cada uno por el veinticinco por (25%) del valor del contrato, es decir SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($7.000.000), previa presentación de los documentos correspondientes y soportes de pago, con el respectivo visto bueno del supervisor.	
N° DE CUENTA Y TIPO DE CUENTA	N.º 06826639138 CUENTA DE AHORROS	
ENTIDAD BANCARIA	BANCOLOMBIA	
LUGAR DE EJECUCIÓN	El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Ibagué-Tolima.	
SUPERVISOR	**WILSON MAURICIO GUTIERREZ CAPERA**	
CARGO SUPERVISOR	Secretario General – Concejo Municipal de Ibagué.	

IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	AFECTACIÓN	VALOR
2026000124	02-03-2026	2.1.2.02.02.008	$28.000.000	$28.000.000

Entre los suscritos a saber: **EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE**, con NIT. 890706839-2 representado por **JAVIER ALEJANDRO MORA GÓMEZ,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué**,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.110.460.448 de Ibagué, en calidad de Presidente del Concejo Municipal de Ibagué de conformidad con acta de posesión del 06 de diciembre de 2025, en nombre del Concejo Municipal de Ibagué, de conformidad con él, quien se denominará, **EL CONCEJO,** por una parte y por la otra, **SYSCAFE S.A.S**, identificada con NIT 900083058-7, representada legalmente por

HERNAN DARIO TRUJILLO NORMAN identificado con C.C. N° 93.406.469 de Ibagué – Tolima, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente ***PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA*** consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes ***CONSIDERACIONES*****- PRIMERA:** Para el desarrollo de la actividad aquí encomendada, se dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulan la contratación estatal, en virtud de las cuales se adelantó el correspondiente proceso de selección. Como resultado del mismo, el Concejo Municipal de Ibagué adjudicó el presente contrato a la persona jurídica contratista que acreditó el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la experiencia necesaria para ejecutar el objeto contractual, consistente en la "ADQUISICIÓN DE LA LICENCIA DE USO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SOFTWARE FINANCIERO INTEGRADO, PARA APOYAR Y OPTIMIZAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ". La ejecución del contrato tiene por finalidad fortalecer la gestión administrativa, operativa y financiera del Concejo, garantizando la modernización de sus procesos internos mediante la adopción de herramientas tecnológicas que mejoren la eficiencia institucional, la trazabilidad de la información y la adecuada administración de los recursos públicos. El contratista desarrollará las actividades derivadas de este objeto con plena autonomía técnica y administrativa, bajo la coordinación del supervisor designado por la Entidad, y responderá integralmente por la correcta implementación y funcionamiento del sistema contratado. **SEGUNDA:** Para la celebración del presente contrato se dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulan la contratación estatal, en virtud de las cuales se adelantó el respectivo proceso de selección. Como resultado de dicho proceso, la Entidad adjudicó el contrato a la persona jurídica contratista que acreditó la capacidad jurídica, financiera, técnica y experiencia requeridas para ejecutar el objeto contractual. El presente contrato tiene por objeto la *"ADQUISICIÓN DE LA LICENCIA DE USO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SOFTWARE FINANCIERO INTEGRADO, PARA APOYAR Y OPTIMIZAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ"*, el cual será ejecutado por el contratista con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, sin que exista subordinación laboral alguna con la Entidad. La ejecución del contrato se desarrollará bajo la coordinación y supervisión del funcionario que esta designe para tal efecto.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO	ADQUISICIÓN DE LA LICENCIA DE USO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SOFTWARE FINANCIERO INTEGRADO, PARA APOYAR Y OPTIMIZAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ
CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES	A. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** 1. Suministrar e instalar el software con todos los módulos especificados en el presente anexo técnico, debidamente configurado y parametrizado según las necesidades del Concejo Municipal de Ibagué. (la configuración y parametrización inicial del sistema se realizará en el marco del proceso de implementación, con base en la información, lineamientos y requerimientos suministrados por la entidad).

	2. Brindar asesoría a la entidad en el proceso de implementación del software, con agendamientos previos acordados entre las partes. 3. Realizar la migración de datos desde los sistemas actuales de la entidad hacia el nuevo software, garantizando la integridad y consistencia de la información. (el contratista brindará apoyo técnico en el proceso de migración o importación de la información, mediante las herramientas de cargue disponibles en el sistema y con base en los archivos o bases de datos suministrados por la entidad). 4. Realizar mantenimiento por detección de inconsistencias que impidan la ejecución de los procesos o funcionamiento del software. 5. Brindar herramientas para realizar la actualización de versión de los módulos adquiridos cuando sea solicitado por el contratante, con el fin de entregar mejoras o ajustes realizados al software. 6. Brindar asistencia técnica cuando la entidad lo requiera, vía telefónica y vía internet. 7. Analizar y responder las solicitudes realizadas por parte del supervisor del contrato. 8. Garantizar atención en mantenimiento y afines que deba efectuarse sobre el software implementado, la atención en mantenimiento y soporte sobre el software implementado se prestará conforme al acuerdo de nivel de servicio establecido por el contratista, de acuerdo con las condiciones ofrecidas y aceptadas dentro del proceso contractual. 9. Ofrecer servicio de espacio en la nube de un mínimo de 10 GB para almacenar copias de seguridad elaboradas en el software de la entidad. 10. Capacitar al personal de las distintas áreas del Concejo de Ibagué en el manejo de cada uno de los módulos del software. La capacitación deberá ser personalizada, con una duración mínima que permita el adecuado entrenamiento de los funcionarios usuarios del sistema. 11. Entregar manuales de usuario actualizados para cada módulo del software, en formato digital. 12. Proporcionar soporte técnico durante el término de vigencia del contrato, vía telefónica e internet, en horario de oficina (lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.).

13. Garantizar actualizaciones del software que se deriven de cambios normativos aplicables a entidades públicas durante la vigencia del contrato.

14. Entregar certificación de los derechos de autor del software suministrado y garantizar que el mismo no infringe derechos de propiedad intelectual de terceros.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en los montos y tiempos definidos por las normas pertinentes.
2. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en la corporación. (deberá realizarse conforme al objeto, alcance y obligaciones a cargo del contratista, de acuerdo con lo definido en los documentos del proceso).
3. Presentar informes de ejecución de actividades previos al pago.
4. Cumplir con independencia y autonomía el objeto contractual en el plazo previsto en el contrato.
5. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Concejo y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Concejo a través del supervisor del contrato, siempre que estas se encuentren relacionadas con el objeto, alcance y obligaciones pactadas.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y demás eventos que afecten la ejecución normal del contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aún después de su terminación y cualquiera sea la causa de esta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero.
10. Asumir los gastos, impuestos, tasas y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

C. OBLIGACIONES DEL CONCEJO:

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo

	4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el Concejo Municipal de Ibagué se obliga especialmente. 1. Realizar las operaciones presupuestales correspondientes. 2. Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Ejercer el control técnico, financiero, jurídico y contable del presente contrato. 4. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato. 5. Aprobar las garantías que presente el contratista, si a ello hay lugar. 6. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar. 7. Proporcionar acceso a las instalaciones y equipos necesarios para la implementación del software. 8. Designar funcionarios de enlace con el contratista para facilitar la implementación y capacitación. 9. El Concejo Municipal de Ibagué se obliga a realizar oportunamente los pagos pactados, de conformidad con las condiciones económicas, forma de pago y plazos establecidos en el contrato, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales a cargo del contratista.
CLÁUSULA TERCERA- DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el CONCEJO realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL CONCEJO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; e) Informar oportunamente al CONCEJO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley comunicar oportunamente al CONCEJO y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que EL CONCEJO declare la caducidad del contrato; g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el CONCEJO o conocida por el por cualquier medio.
CLÁUSULA CUARTA – VALOR:	**VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M-CTE ($28.000.000)**

<table>
<tr><td></td><td>El contratista es RESPONSABLE DE IVA como consta en el respectivo RUT.

PARÁGRAFO PRIMERO - TRIBUTOS DEL CONTRATO: El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución.

<table>
<tr><td colspan="2">MUNICIPALES</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro Anciano Municipal</td><td>2 %</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro Cultura Municipal</td><td>1.5 %</td></tr>
<tr><td>TASA PRO DEPORTE</td><td>2,5%</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:</td><td>El Concejo una vez se encuentre aprobado el PAC (Plan Anual Mensual de Caja) pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: Cuatro (04) pagos, cada uno por el veinticinco por (25%) del valor del contrato, es decir SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($7.000.000), previa presentación de los documentos correspondientes y soportes de pago, con el respectivo visto bueno del supervisor.

<table>
<tr><th>N.º</th><th>MES/PORCENTAJE DE EJECUCIÓN</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>PAGO UNO</td><td>$7.000.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>PAGO DOS</td><td>$7.000.000</td></tr>
<tr><td>3</td><td>PAGO TRES</td><td>$7.000.000</td></tr>
<tr><td>4</td><td>PAGO CUATRO</td><td>$7.000.000</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>$28.000.000</td></tr>
</table>

Previa presentación de los documentos soportes de pago, con el respectivo visto bueno del supervisor: 1. Informe de supervisión y sus anexos. 2. Fotocopia de los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Documento equivalente 4. Copia del RUT. 5. Oficio remisorio a contratación. 6. Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente.</td></tr>
</table>

	PARÁGRAFO TERCERO. El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARÁGRAFO CUARTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC**.** **PARÁGRAFO QUINTO:** RETENCIÓN DE ESTAMPILLAS. El recaudo de los ingresos por concepto de Estampilla, el cual se efectuará a manera de retención conforme el primer pago realizado por la Entidad, en cumplimiento de lo ordenado por el acuerdo municipal 001 de marzo 04 de 2024 y reglamentado por el Decreto 1000-0229 del 12 de marzo de 2024.
***CLÁUSULA SEXTA - IMPUESTOS*:**	De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el CONCEJO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables.
***CLÁUSULA SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL*:**	N° CDP: 2026000124 Fecha expedición: 02 de marzo de 2026 Código: 2.1.2.02.02.008 Servicios de Administración de Sistemas Informáticos
***CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO*:**	El contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se realizará durante ***NUEVE (09) MESES Y QUINCE (15) DÍAS*** a partir de la legalización del Contrato y firma del acta de inicio.
CLÁUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
***CLÁUSULA DÉCIMA - CESIÓN*:**	EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato.
***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- MULTAS*:**	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. De las multas y demás sanciones impuestas por el Concejo Municipal de Ibagué se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
***CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA*:**	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez

	(10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**:*	Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993**.**
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CADUCIDAD:	El CONCEJO podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARÁGRAFO:** El Concejo Municipal de Ibagué podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.
***CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD*:**	En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del Concejo Municipal de Ibagué mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.
***CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES*:**	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA:	Para efectos de esta cláusula toda solicitud de este tipo será tramitada por EL CONCEJO, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto, acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
***CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUPERVISIÓN*:**	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por: **WILSON MAURICIO GUTIERREZ CAPERA,** Secretario General Concejo Municipal de Ibagué o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del CONCEJO y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere

	en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el CONCEJO, cuya decisión será definitiva.
***CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL*:**	El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONCEJO y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima.
CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, articulo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley.
***CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – GARANTÍAS*:**	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección abreviada de mínima cuantía la Entidad puede exigir o no garantías, decisión que debe estar justificada en los estudios y documentos previos. En atención al análisis de riesgos realizado en la fase de planeación, el Concejo Municipal de Ibagué exigirá al contratista la constitución de una garantía única que ampare, como mínimo, el cumplimiento del contrato y la calidad del servicio, en los términos, vigencias y cuantías previstos en los estudios previos y en el pliego de condiciones, sin perjuicio de la garantía de seriedad de la oferta que se hubiere requerido en el proceso de selección.
***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO*:**	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:	Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro Presupuestal. B) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones municipales vigentes.
***CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO*:**	El presente contrato de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 no requiere liquidación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - ACTA DE INICIO:	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA una vez se dé cumplimiento a los requisitos de ejecución y de legalización del contrato.

***CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - LEGISLACIÓN APLICABLE*:**	Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifiquen, adicionen.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- COPIA:	Del presente contrato sólo se expedirá en original que reposará en la secretaría general del Concejo de Ibagué el cual se publicará en el Portal Único de Contratación SECOP II para los fines pertinentes.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL:	EL CONCEJO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.